



EL TORREON

Hoja informativa, editada por Asociación de Trabajadores
Aguas de Barcelona.

Paseo de San Juan, 39/41.08009 Barcelona- Apdo 1.584

24

-10-86

A. T. A. B. IMPUGNA LAS ELECCIONES SINDICALES-86

La Junta Directiva de la A.T.A.B. se constituyó en Comité de Elecciones Sindicales, para efectuar el seguimiento del proceso electoral, tras la convocatoria de Elecciones Sindicales por el Gobierno y de acuerdo con las resoluciones del I Congreso de la A.T.A.B.

Atendiendo a la petición formulada por trabajadores adscritos a varias Centrales, en el sentido de que estos trabajadores fueran trasladados del Centro de Lepanto donde figuraban inscritos al de Central Cornellá, en razón de que su relación por razón de trabajo era en este Centro y no en el que les habían censado, por ello se encargó al Delegado Sindical de la A.T.A.B. que intercediera ante la Dirección para la rectificación del referido Censo.

Como resultado de las gestiones del Delegado Sindical, la Junta Directiva, tras recibir el informe de su representante, en la reunión celebrada el día 19 de Octubre, acordó lo siguiente:

1.- Cursar instrucciones al Delegado Sindical para que proceda a presentar la impugnación formal de todos los Censos Electorales presentados por las distintas Mesas, por las siguientes razones:

a) El Estatuto de los Trabajadores vigente, dice textualmente; Artículo 63. 2, En la Empresa que tenga en la misma provincia, o en municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen los 50 trabajadores, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un Comité de Empresa conjunto. Cuando unos centros tengan 50 trabajadores y otros de la misma provincia no, en los primeros se constituirán Comités de Empresa propios y con todos los segundos se constituirá otro.

b) La A.T.A.B. entiende que debe asumir la responsabilidad de esta impugnación por cuanto no es negociable la legalidad vigente, y porque de no realizarse la consulta electoral de acuerdo con la normativa correspondiente, la candidatura que resulte perdedora en las próximas elecciones sindicales, podría impugnar el resultado de las mismas, lo que representaría tener que negociarse un Convenio Colectivo con la Empresa, en una situación de clara inferioridad para la representación social, al no estar firmemente asentada su representatividad.

c) Creemos firmemente que la trayectoria de la A.T.A.B. en cuanto a pedir claridad, seriedad, firmeza y legalidad en sus actuaciones, no nos permite renunciar a que se haga cumplir lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, ya que en futuras actuaciones la A.T.A.B. debe permanecer como hasta la fecha, libre de cualquier hipoteca.

d) Posiblemente en algún Centro de Trabajo y a algún grupo específico de trabajadores, pueda no gustarle la fórmula que impone la Ley, aunque es de suponer que la gran mayoría de los trabajadores que prestan sus servicios en centros de trabajo de menos de 50 empleados, se sentirán mejor representados con la nueva distribución de los Comités de Centro de Trabajo.

e) El calendario electoral inicialmente acordado entre la representación de la empresa y las candidaturas interesadas, se mantendrá y las Elecciones Sindicales se celebrarán D.m. el próximo 12 de Noviembre, en todos los Centros de Trabajo, -siempre y cuando se respete la normativa y no sea necesaria ninguna otra impugnación-.

C E N T R O S D E T R A B A J O

OFICINAS Pº SAN JUAN	COMITE DE CENTRO DE 13 MIEMBROS
LEPANTO	COMITE DE CENTRO DE 13 MIEMBROS
AGUAS SUPERFICIALES	COMITE DE CENTRO DE 5 MIEMBROS
BADALONA	COMITE DE CENTRO DE 5 MIEMBROS
HOSPITALET	COMITE DE CENTRO DE 5 MIEMBROS

Por la suma de todos los Centros de Trabajo de menos de 50 trabajadores se constituirá un Comité de Empresa único, en el que estarán todos censados y serán electores y elegibles en el mismo. Este Comité de Empresa tendrá 9 miembros, por lo que el personal de Centrales, pozos, almacenes, etc. estará mucho mejor representado.